MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 215-ICFE-2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 19.	**INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 20.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR**
CLÁUSULA 21.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 22.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 23.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 24.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 25.	**DOCUMENTOS**

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO
NIT 860.041.247-8

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 215-ICFE-2026

Entre el Coronel **LUIS EDUARDO VARGAS MORALES** quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.059.467** de Bogotá, en su calidad de Director del ICFE, conforme a las facultades otorgadas mediante el decreto No. 0417 del 21 de abril de 2026 "por el cual se acepta una renuncia y se hace un nombramiento en la planta de personal del Instituto de Casas Fiscales del Ejercito" y Acta de Posesión No. 0115-26 de fecha 23 de abril de 2026, del Ministerio de Defensa Nacional; legalmente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y, por la otra, el señor **DIEGO ANDRES MARTINEZ JEREZ**, representante Legal de **JOMADI INGENIERIA S.A.S.,** con NIT 901.257.237-0 en adelante **EL INTERVENTOR**, identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 0278 del 05 de agosto de 2026, la Entidad abrió el Proceso de Concurso de Méritos CM 006-ICFE-2026.
II. Que mediante Resolución No. 0343 del 02 de septiembre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al oferente JOMADI INGENIERIA S.A.S.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LAS CUBIERTAS DE LOS EDIFICIOS DE APARTAMENTOS DE VIVIENDAS FISCALES PARA EL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES A NIVEL NACIONAL "ZONA CENTRO" DEL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 215-ICFE-2026

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación Concurso de Méritos CM 006-ICFE-2026, los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios –*materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal*- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 – Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio hasta la firma del acta de recibo final a satisfacción, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00) M/CTE., Incluido IVA y demás impuestos de Ley,** equivalentes a 91,38 SMLMV para el año de suscripción del contrato.

NOTA: Para la ejecución del presente contrato se aplicarán las retenciones de Rete IVA, Rete Fuente (a una tarifa del **6%**), ReteICA (de conformidad con el Estatuto Tributario del municipio de ejecución / Nilo, Cundinamarca), Timbre, y todas aquellas que se generen por la celebración y objeto del proceso. De acuerdo con el valor del contrato expresado en salarios mínimos (91,38 SMLMV), se aplicará la **Estampilla a una tarifa del 0,5%** (correspondiente al rango de 0 a 2000 SMLMV), así como la retención de **Pro-Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia del 0,5%**.

El ICFE validará la liquidación de las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al interventor seleccionado.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO (NO APLICA)

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 215-ICFE-2026

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR CERTIFICADO A COMPROMETER DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
72026	10 de junio de 2026	C-1505-0100-3-20109B-1505006-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS DE ALOJAMIENTO - MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL	$ 160.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** pagará al interventor que se adjudique el valor del contrato por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, así:

No.	%	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	90 %	(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 40% / Número de meses de la etapa de construcción)	Aprobación del informe mensual de interventoría correspondiente, por parte del ICFE.
		(Valor de la Interventoría de la etapa de construcción x 50%) x (Avance mensual registrado en obra)	Contra avance registrado en la obra, con base en el recibo parcial del contrato de obra aprobada.
2	10%	Suscripción del acta de liquidación del contrato de obra e interventoría.	

Nota 1: Los meses corresponden al plazo de ejecución del contrato.

Para el pago, el interventor de obra deberá, radicar en físico en el área de atención al usuario de la entidad la siguiente documentación, previa revisión y aprobación por parte de la interventoría:

a) Factura de pago que corresponda con el valor del acta de corte, previamente registrada en la plataforma del SECOP II y en la plataforma Olimpia.
b) Acta de corte debidamente diligenciada según formato ICFE-P-07F-23.
c) Listado actualizado de trabajadores, proveedores y subcontratistas según el formato CÓDIGO: ICFE-I-11 / F-01 SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE OBRA Y APTITUD MEDICA
d) Informe de supervisión de obra elaborado por la interventoría
e) Certificación bancaria o abono a la cuenta expedida en los últimos 30 días. (Primer Corte)
f) RUT (Primer Corte)
g) Planilla de pagos de aportes de parafiscales y seguridad social del representante legal y todo el personal involucrado en la interventoría de manera directa o indirecta. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá incluir los aportes de cada uno de los integrantes.
h) Registro fotográfico de las principales actividades de interventoría adelantadas durante el periodo a reportar.
i) Para el corte final se debe anexar los certificados de paz y salvo suministrados todos sus trabajadores, subcontratistas y proveedores.

j) Copia de comunicación cruzada entre interventoría, contratista de obra.
k) Copia de bitácora de obra.

PARÁGRAFO. Los recursos correspondientes a los pagos derivados de la ejecución del presente contrato serán girados a la cuenta bancaria previamente certificada por el Interventor. Para tal efecto, el interventor informa y registra la **CUENTA CORRIENTE No. 21004348840** del Banco **CAJA SOCIAL,** cuyo titular es **JOMADI INGENIERIA S.A.S.**, cuenta en la cual se efectuarán todos los desembolsos y pagos que se generen con ocasión de la ejecución contractual.

NOTA 1: La mora en los pagos no generará la suspensión o paralización de los trabajos, por ello el interventor deberá prever esta situación dentro de su flujo de caja

NOTA 2: Al momento de pago de cada corte, los informes semanales y mensuales de interventoría obligados a la fecha, deberán haber sido entregados al área de contratos por parte de la supervisión, con el fin de ser archivadas en la carpeta maestra del proceso.

NOTA 3: El pago final se efectuará una vez suscrita el acta de recibo a satisfacción de la obra y liquidación cumplidas las obligaciones por parte de la interventoría en cuanto a informes, planos record, entrega de bitácoras de obra y paz y salvo de los pagos realizados al personal básico implementado en la ejecución del contrato de interventoría.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
2. Estar en comunicación con el supervisor del contrato.
3. Permitir la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el documento base y en el “Anexo 1 – Técnico” en los plazos acordados con la Entidad.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
8. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
9. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con

el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.

10. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
11. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
12. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
13. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Incorporar como mínimo cien por ciento (100%) del total de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
16. El interventor se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano. Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.
- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el

seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.

- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.
- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad”.
- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

1. Cumplir y hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato de interventoría y el de la obra objeto de la interventoría.
2. Cumplir con el personal adicional propuesto en la oferta económica; así como los tiempos de dedicación durante la ejecución de la obra.
3. Suscribir con el contratista de la obra y el supervisor, el acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y obligaciones relacionadas, así como de la vigencia de las garantías.
4. Dar cumplimiento al objeto contractual en el plazo de ejecución estipulado, la interventoría podrá realizar el acompañamiento durante el horario de trabajo que estipule el contratista de obra, el cual podrá ser doble turno pueden ser jornadas extendidas, siempre y cuando se cumplan todos los trámites y normativas vigentes lo cual permitirá cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra y garantizara el monitoreo y control por parte de la interventoría durante la ejecución de todas las actividades en obra.
5. Supervisar, revisar, controlar, aprobar o rechazar las actividades de obra contratadas por el ICFE, velando por los intereses de la entidad CONTRATANTE, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad. Para el manejo técnico del contrato de obra aplicará la organización y procedimientos del ICFE, referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.
6. Revisar, validar y autorizar los cortes de obra, certificando que las cantidades de obra de los cortes fueron ejecutadas, fueron medidas y cumplen con las especificaciones técnicas del contrato al igual que con todas las obligaciones establecidas en el mismo, para lo cual, la interventoría debe anexar las memorias de cálculo de dicho corte, las planillas de seguridad social de los trabajadores de la obra certificando además que el personal que en ella labora cuenta con la debida afiliación y aportes obligatorios, por tanto asume la responsabilidad que se derive ante los entes de control estatal tal como prevé el artículo 53 del Estatuto General de Contratación Pública (LEY 80/93).
7. Hacer seguimiento para garantizar que el contratista de obra disponga de todos aquellos materiales y elementos producto de las actividades de obra que tengan que ver con el desmonte de: sanitarios, lavamanos, calentadores, divisiones de baño, aparatos de cocina, puertas, tejas, ventanas, cerchas, cajas eléctricas, mobiliario, estructuras, techos, rejas, cocinas y de más elementos que sean generados en el capítulo preliminar de obra de conformidad con las indicaciones que el supervisor o la entidad le designen, en ningún momento el contratista dispondrá a título propio la reutilización de los elementos entendiéndose que son de propiedad de la Entidad Contratante.
8. Presentar en medio físico y magnético dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato, el PLAN DE MANEJO DE INTERVENTORÌA propuesto para el desarrollo de los trabajos, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad contratante, el cual deberá cumplir con todos los requisitos GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE.
9. Realizar la revisión y aval del plan de manejo de obra presentado por el contratista de obra el cual deberá ser presentado de conformidad con la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MANEJO INTEGRAL DE OBRA Instituto de Casas Fiscales del Ejército o según lo indicado por el SIG del ICFE. Previa suscripción del acta de inicio.
10. Realizar la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE en la reunión de Pre construcción. El Interventor debe

presentar un informe preliminar en donde relacione si es el caso las observaciones técnicas encontradas de acuerdo a especificaciones, pliego de condiciones y propuesta presentada por el contratista, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario contados a partir de la firma de acta de Pre-construcción, incluso en caso que no existan observaciones.

11. Resolver las observaciones del contratista que surjan con ocasión de la revisión arquitectónica, estructural, hidrosanitaria, y eléctrica de acuerdo con la información suministrada por el ICFE a través de conceptos técnicos amplios y suficientes a los documentos técnicos inherentes al proyecto con el respectivo aval de la entidad, así mismo con las observaciones que puedan surgir en el desarrollo de la obra.
12. Garantizar la aprobación previa de cualquiera de los materiales antes de su pedido, certificando que sean de primera calidad. Para esto, el Interventor deberá solicitar al contratista al iniciar la obra el listado de los materiales a utilizar, los Certificados de Calidad de TODOS los materiales utilizados durante la ejecución del proyecto, además de que dichas certificaciones deben encontrarse expedidas durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con todos los requisitos normativos y de calidad necesarios. La aprobación de materiales por parte de la interventoría es requisito para aceptar la actividad a la que estén relacionados y por ende prerrequisito para incluir la actividad en las actas de corte de obra. Luego de recibir la documentación necesaria, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o positiva) al contratista en un término no mayor a tres (3) días calendario.
13. Informar Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, sobre la organización y procedimientos internos del ICFE, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía. Igualmente, deberá conocer la localización y los procedimientos internos de acceso y permanencia de cada una de las seccionales, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones del terreno y efectuar el acta de vecindad junto con la firma contratista.
14. Informar por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran, durante todo el proyecto, además de realizar en el caso que se requiera los conceptos técnicos necesarios que argumenten dichas acciones.
15. Realizar el seguimiento estricto de los diseños, especificaciones técnicas, presupuesto de obra, materiales, personal, normatividad y demás actividades las cuales determinarán el éxito del desarrollo del Contrato.
16. Verificar y controlar el avance de los trabajos y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes, establecer e informar los incumplimientos y recomendar las acciones y correctivos necesarios para el desarrollo del contrato en el tiempo de ejecución determinado.
17. Elaborar los documentos de justificación de las solicitudes de adición, prórroga, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato de obra.
18. Revisar, analizar y avalar de forma escrita los nuevos precios y los Análisis de Precios Unitarios, cuando se requieran ítems extras en el contrato y presentarlos a la entidad, elaborando estudios de mercado que permitan conocer los valores actualizados de los materiales; además, elaborar las especificaciones técnicas respectivas, y explicar a la entidad los motivos por los cuales se recomienda incluir dicha actividad al contrato, relacionando afectaciones, y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra).Sin embargo, los nuevos precios serán los que el ICFE apruebe. Luego de

recibir la documentación necesaria por parte del contratista, el interventor deberá emitir la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario.

19. Diligenciar diariamente la Bitácora de Obra, para llevar un adecuado control durante el desarrollo del proyecto. El uso de este instrumento debe llevarse a cabo, con la mayor responsabilidad, pulcritud, veracidad y objetividad tomando en consideración todos los programas relacionados con la obra, las especificaciones del proyecto, las observaciones de calidad de la obra tanto en materiales como en mano de obra que se desplieguen para el cumplimiento oportuno de los objetivos previstos, y los agentes internos y externos de diversa índole que en forma directa o indirecta pueden afectar el total cumplimiento de las diversas etapas constructivas. Los registros diarios deben contener como mínimo: Fecha, Hora de inicio y terminación de jornada, personal en obra, actividades realizadas, estado del clima, ingreso de materiales y demás notas relacionadas con las condiciones expresadas en el presente numeral. Así mismo deberá registrar las condiciones climáticas que incidan en la ejecución del contrato de obra, estas deberán consistir en un registro diario de tiempos de lluvia o factores climáticos adversos que puedan afectar el proyecto.
20. Revisar, aprobar y exigir el cumplimiento del plan de contingencia que en caso de atraso se deba implementar por parte del contratista de obra con el fin de cumplir con los plazos estipulados en la programación de obra, dicho plan deberá ser verificado en las siguientes condiciones mínimas: nivelación de los tiempos de atraso presentados, recursos adicionales requeridos (logística adicional, flujo de caja adicional, aumento de cuadrillas, equipos, herramientas, turnos de trabajo, responsabilidades de los profesionales mínimos, entre otros)
21. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones, mesas técnicas y comités de obra programados por la entidad, con la información clara y necesaria para lograr la debida ejecución del contrato y a su vez elaborar cada una de las Actas a que haya lugar.
22. Realizar los documentos necesarios y solicitudes cuando se requieran, ajustes de diseño, incluyendo concepto técnico justificando la necesidad de estas modificaciones y sus implicaciones en la ejecución del contrato (técnico, normativo, estético, funcional, incidencia en el costo y en el plazo de ejecución y posibles afectaciones al plan de manejo de obra) y a su vez registrarlos en el formato ICFE-P-F-16 06 CONTROL DE CAMBIOS EN EL DISEÑO Y EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS.
23. Verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados de las pólizas de garantía y solicitar su modificación de ser necesario.
24. Realizar los Informes de avance técnico y financiero, diario (en caso que el supervisor lo requiera), semanal y mensual, sobre la ejecución del proyecto adelantando análisis y estadística que permitan al ICFE tomar decisiones y correctivos sobre los avances de los trabajos, implementando los formatos y guías del sistema de Gestión Integral del ICFE.
25. Presentar un informe de control de calidad en obra, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el contrato de interventoría, teniendo en cuenta las normas técnicas establecidas, necesarias para realizar una evaluación aceptable de cada proceso constructivo y material; este informe debe contener como mínimo los siguientes requerimientos:
    - El reporte del resultado, de los ensayos realizados, con su respectivo informe de análisis de cumplimiento. asegurando lo establecido en el plan de inspección, medición y ensayo de acuerdo con especificaciones ICFE o las que haga sus veces dentro del periodo o mes que se esté analizando. La interventoría deberá Notificar al Contratista de Obra y al ICFE respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.

- El listado y La programación de la calibración y verificación de los equipos de medición y ensayo. con los respectivos certificados de calibración de los equipos utilizados en el proyecto tanto del contratista como de la interventoría, esto incluye los equipos utilizados en laboratorios externos para los ensayos del proyecto para ese periodo. La interventoría garantizará la vigencia de las calibraciones
- El listado de los materiales que se utilicen, durante el periodo que se esté analizando con sus respectivos certificados de calidad
- El reporte de las desviaciones ocurridas durante el mes que se está reportando con los requerimientos al Contratista de Obra para corregir los defectos de calidad. En caso de identificarse un insumo o producto no conforme, la Interventoría deberá presentar de forma inmediata, un informe técnico debidamente soportado, con copia al ICFE, con el objetivo de advertir al Contratista de Obra, detallando el tratamiento necesario para el producto o la salida no conforme, en pro del cumplimiento de la especificación. La interventoría presentará los soportes que evidencien la conformidad de la desviación hasta la expedición del respectivo certificado por parte de la Interventoría. Así mismo el reporte de productos y/o equipos no conformes con sus respectivos ítems de pago que presentaron no conformidad en el periodo, descripción del problema, y de la trazabilidad hasta el cierre de la no conformidad.
- Iniciar y soportar en debida forma el procedimiento para la imposición de multas al Contratista de Obra (cuando sea procedente), de acuerdo con lo establecido en la minuta Contrato de Obra.
- EL reporte del seguimiento del cumplimiento de los objetivos del proyecto mediante el resultado de los indicadores con su análisis respectivo.
- Programa de auditorías con los respectivos resultados con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales exigidos en todos los procesos del proyecto objeto de este contrato identificando oportunidades para la mejora continua, estableciendo las acciones preventivas y correctivas pertinentes.

26. Para el informe semanal el interventor deberá elaborar una relación de avance en cantidades y precios de cada una de las actividades contratadas con el cual sustentará los porcentajes de avance informados.
27. El informe mensual que debe realizar la interventoría deberá presentarse dentro de los primeros ocho (8) días de cada mes y tener en cuenta los parámetros y criterios especificados en el formato Lista de Chequeo Informe Mensual ICFE-P-07/F-08.
28. Utilizar los formatos aprobados en el Sistema de Gestión Integral del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
29. La Interventoría deberá revisar y avalar mediante documento escrito, en un tiempo no mayor a tres (3) días calendario las solicitudes de cortes de obra remitidas por el contratista de obra, a fin de garantizar y respaldar las cantidades de obra ejecutadas para el pago por parte del ICFE.
30. Verificar que el contratista tenga en cuenta, se ajuste y cumpla con: a. Especificaciones técnicas. b. Normas y reglamentos vigentes. c. Legislación ambiental municipal y nacional. d. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. e. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. f. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado.
31. Es responsabilidad de la Interventoría la aprobación o no aprobación mediante documento escrito de la programación de obra de acuerdo a las condiciones dadas en las cláusulas

contractuales del contratista de obra. Además de la verificación diaria de la programación de obra del proyecto presentada por el contratista, emitiendo las alarmas oportunas para las acciones correctivas requeridas, en caso de algún incumplimiento se debe presentar oportunamente el respectivo informe a la entidad.

32. Revisar y aprobar por escrito las Hojas de Vida de los profesionales propuestos por el contratista cuando se requiera el cambio de personal, emitiendo la respectiva respuesta (negativa o favorable) en un término no mayor a tres (3) días calendario. Si el contratista de obra no presenta un personal diferente al aprobado por la interventoría dará lugar a la suspensión de las actividades de obra sin que se dé lugar a ningún tipo de reclamación por parte del contratista.
33. Informar al ICFE mediante documento escrito cuando el contratista incumpla cláusulas contractuales y comunicar a la Aseguradora para que se hagan efectivas las garantías del contrato.
34. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto. La Entidad, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.
35. Cumplir con el personal propuesto un 100% de dedicación en el lugar de la obra el cual deberá encontrarse vinculado al contratista interventor de manera directa por medio de contrato laboral de forma obligatoria.
36. Tener conocimiento y manejo de programación de obra y las herramientas informáticas relacionadas con este campo. La carencia de dichos conocimientos podría ser motivo de solicitud de cambio del personal por parte del ICFE.
37. Los tiempos de permanencia del personal técnico y profesional deberá ser en obra y de estricto cumplimiento de acuerdo con lo presentado en la propuesta del proceso de selección correspondiente y será objeto de verificación especial por parte del ICFE. 32. Revisar y controlar la permanencia del personal de obra de acuerdo a los requerimientos del cronograma y la oferta del contratista de obra, diligenciando el formato ICFE-I- 11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA, verificando diariamente su contenido. Dicho formato debe entregarse al supervisor del contrato al inicio de obra, en los informes semanales, mensuales y cada vez que sea necesario analizando suficiencia e idoneidad de la persona
38. Reportar en los informes mensuales las No Conformidades que se presenten en el desarrollo de la obra con su respectivo seguimiento y cierre, si está ya se encuentra subsanada, de acuerdo a lo establecido en el PMO.
39. Realizar inspecciones completas y continuas a los trabajos del contrato, verificando el cumplimiento de los diseños aprobados y de las obligaciones contractuales. Exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del contratista de acuerdo con las especificaciones del contrato. Se debe también evaluar constante mente la idoneidad del personal de obra y las herramientas y equipos utilizados para la ejecución de las actividades.
40. Verificar el cumplimiento de las especificaciones en cuanto a las características y la calidad de los materiales utilizados para la ejecución del contrato, para lo cual debe solicitar los certificados de calidad de todos los materiales utilizados.
41. Verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.

42. Realizará, Consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas por medio de memorias de cálculo de cantidades debidamente firmadas por el representante legal y/o Residente de Interventoría, para la elaboración de las actas de corte. En dichas cantidades sólo podrán relacionarse actividades que están ejecutadas de conformidad a lo establecido en el contrato, de existir no conformidades por parte de la interventoría en alguna actividad ejecutada ésta no se deberá incluir en las memorias de cálculo para elaboración de acta de corte, y todas aquellas que si se relacionen serán aceptadas por la entidad entendiendo que la interventoría certifica mediante éstas actas que están ejecutadas de manera correcta y acorde a las especificaciones y condiciones del contrato.
43. Elaborar los planos record del proyecto conjuntamente con el contratista y entregar en medio físico y magnético de acuerdo con los requerimientos de la Sección Técnica de la Entidad en un plazo no mayor a QUINCE (15) días calendario posteriores a la firma del acta de recibo final a satisfacción de obra. Estos planos deben ser entregados al ICFE conforme a la cantidad de planos entregados para el inicio del proyecto (arquitectónicos, estructurales, redes hidrosanitarias, redes eléctricas, carpinterías, cubiertas, detalles y demás que apliquen) y actualizados por parte del contratista e interventoría cada vez que surjan modificaciones en obra durante la ejecución del contrato, de tal forma que las memorias de cantidades de las actas de mayores y menores cantidades de obra correspondan con lo realmente ejecutado.
44. Elaborar en conjunto con el contratista y el ICFE el acta de liquidación final del contrato de obra, en los términos que indica la ley.
45. Controlar las actividades acordes a la oferta del Contratista de obra, teniendo en cuenta descripción en presupuesto, análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, diseños, programación y plan de manejo de obra.
46. Asistirá y presentará la información de avance de obra en los comités programados por el supervisor del Instituto de Casas Fiscales del Ejército.
47. Dar solución oportuna a los problemas que se presenten en desarrollo del contrato de obra mediante conceptos, amplios, coherentes y certeros. Estos conceptos deben presentarse a la entidad y al contratista de obra en un término no mayor a tres (03) días calendario posterior a la detección o manifiesto del problema o necesidad.
48. Rechazar oportunamente los trabajos mal ejecutados, o con especificaciones técnicas inferiores o distintas a las contratadas comunicando oportunamente a la entidad mediante documento escrito.
49. Informar al supervisor del contrato de interventoría sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del contratista de obra, en cuanto se refiere al plan de trabajo, programa de avance y cronograma, así como sobre las irregularidades constructivas no corregidas por el contratista, con copia a la aseguradora y a la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Casas Fiscales mediante informe de incumplimiento contractual indicando: hechos, obligaciones y clausulas incumplidas, afectaciones a la entidad y al proyecto, tasación de la multa, garantía a afectar estructurado de conformidad con la ley 1474 de 2011
50. Informar oportunamente los atrasos que puedan dar origen a la aplicación de sanciones, debidamente soportado con conceptos técnicos claros, según lo establecido en el contrato y recomendar las acciones correctivas a tomar.
51. Estudiar las reclamaciones que formule el contratista y recomendar las correspondientes soluciones en un plazo no mayor a tres (3) días calendario.
52. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente.

53. Verificar que el contratista de obra se encuentre a paz y salvo con todos sus subcontratistas y proveedores por todo concepto durante la ejecución del contrato y al momento de la liquidación. Para lo cual la interventoría deberá elaborar el listado y control de todos y cada uno de los trabajadores directos, prestadores de servicios, proveedores, sub contratistas y servicios públicos que el contratista de obra empleó en la ejecución del contrato. Y adicionalmente deberá estar incluido dicho listado en el informe mensual de interventoría. En caso que no se presente ninguna notificación de incumplimiento del contratista por parte de la interventoría la entidad dará por entendido que no existe ninguna deuda o requerimiento por parte de los subcontratistas y proveedores que intervinieron en el proyecto.
54. Mantenerse a paz y salvo por concepto de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales de sus empleados, para lo cual la interventoría deberá incluir en el informe mensual de interventoría el listado del personal de interventoría mediante el formato ICFE-I-11-F-11 F-01 V01 REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA y presentar mensualmente las planillas de pagos de aportes de seguridad social del personal básico y el representante legal.
55. Verificar y avalar los documentos técnicos, informes, planos, paz y salvos de servicios públicos, manuales y demás soportes con sus contenidos debidamente revisados y aprobados; y en las cantidades, calidades y formatos exigidos por el Instituto de Casas Fiscales para el recibo a satisfacción de la obra.
56. El contratista de interventoría se obliga a presentar al finalizar la ejecución del contrato los siguientes documentos del personal vinculado por el contratista de interventoría y/o los de sus subcontratistas (en el evento en que los haya): Listado del personal que participo en la ejecución del contrato de interventoría desde el inicio hasta el final en el formato ICFE-I-11 F-01 V01 - REPORTE DE PERSONAL DE OBRA, PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APTITUD MEDICA. Paz y salvo estado de pagos o certificados expedidos por empleado por la respectiva ARP, EPS, FONDO DE PENSIONES, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, SENA y FIC cuando haya lugar, donde consten los pagos y moras efectuadas por el CONTRATISTA y/o subcontratistas(s) durante el periodo en que el trabajador participo en el contrato dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Paz y salvo expedido por las autoridades competentes del Ministerio de Trabajo (antes de la protección social) del lugar donde se ejecutó el contrato o del sitio más cercano a este, en el que conste que contra el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas no cursan querellas administrativas. En caso en que se cursen querellas, se deberá especificar el nombre del querellante y si este hubiere participado en la ejecución del contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto porque el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA, las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos reclamos no se resuelvan. Todo dentro de los 60 días calendario siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Relación de demandas laborales vigentes, especificando nombre del demandante, principal(es) pretensión(es), juzgado, radicado y estado actual del proceso. En este caso que el demandante hubiera participado en la ejecución el contrato, y que el riesgo sea valorado de nivel medio a alto por el área de relaciones laborales de LA COMPAÑÍA las retenciones no se podrán devolver ni se podrá firmar acta de liquidación del presente contrato, hasta tanto estos litigios no se resuelvan. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra. Copia de la(s) liquidación(es) final(es) de salario(s) y prestaciones sociales de los trabajadores que participaron en la ejecución del contrato. En caso que el trabajador(es)

continúen prestando servicios al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA y/o subcontratistas de la devolución de las sumas retenidas, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá llegar a la solicitud de devolución, paz y salvos de los trabajadores despedidos hasta la fecha. Dentro de los 60 días siguientes al recibo final a satisfacción de la obra.

57. Realizar las labores de seguimiento y control SST con el fin de verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con los lineamientos establecidos en el contrato de obra, La Guía de los Planes de Manejo de Obra e Interventoría del ICFE y los requisitos legales vigentes aplicables.
58. Propender por la implementación durante el desarrollo del contrato de obra, de las medidas de seguridad y salud en el trabajo por parte del contratista y evaluar el desempeño SST, exigiendo al contratista la adopción inmediata de acciones correctivas.
59. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los factores de riesgo derivados del proceso constructivo y los derivados de emergencias y/o contingencias.
60. Implementar los mecanismos de control necesarios para la prevención, el seguimiento y control de las actividades SST de la obra.
61. Garantizar la veracidad de la documentación soporte suministrada por el contratista de obra.
62. Blindar a la Entidad Contratante en el campo laboral y civil relacionado con la contratación de personal contractual y no contractual tanto de los contratos de obra como de la interventoría.
63. Garantizar la indemnidad de la Entidad en cuanto al pago de salarios y honorarios de personal contractual y no contractual de los contratos de obra e interventoría.
64. Verificar y avalar la justificación de los imprevistos de obra conforme cada corte de obra que el contratista trámite para pago.
65. Realizar el acompañamiento de las postventas durante todo el tiempo legal que cubre las pólizas de calidad y estabilidad del contrato de obra. Este acompañamiento consistirá en garantizar a la entidad la atención oportuna por parte del contratista de obra, de las labores encaminadas a reparar, restituir, restablecer las condiciones de funcionamiento y calidad de los todas las actividades o trabajos efectuados con ocasión del contrato de obra, para lo cual deberá requerir por escrito al contratista previa solicitud formal por parte de la entidad, así mismo, deberá remitir a la entidad un informe de seguimiento con una periodicidad trimestral en el cual se describan las post ventas presentadas y la atención prestada por parte del contratista, de conformidad con lo establecido en el formato ICFE-M-21 - Manual para la atención de novedades post contractuales para obras de construcción y/o mantenimiento. En caso de que el contratista de obra omita esta obligación post contractual, la interventoría deberá remitir a la entidad el respectivo informe por presunto incumplimiento.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 215-ICFE-2026

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El INTERVENTOR está en la obligación de mantener al ICFE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. El ICFE una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicara de manera oportuna al INTERVENTOR, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora, incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al INTERVENTOR, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, LA ENTIDAD mediante acto administrativo motivado, le impondrá al INTERVENTOR multas, cuyo valor corresponderá al 0.5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de bienes, o en la prestación de los servicios contratados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. B. MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCION DE REQUISITO DE EJECUCION: Cuando EL INTERVENTOR no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantía(s) y/o las modificaciones que se deban efectuar a la(s) misma(s), o de algún otro requisito de ejecución, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo motivado le impondrá al INTERVENTOR multas, cuyo valor corresponderá al 0.2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ENTIDAD podrá optar por declararle la caducidad del mismo.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El Interventor manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (NO APLICA)

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, identificado con NIT: 860.041.247-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y</td><td><table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr></table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td rowspan="3">valores asegurados</td><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por un valor igual al 5% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td><td>Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Interventor sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Interventor
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41

de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que surja como consecuencia del proceso de selección que se adelante se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la terminación del plazo de ejecución, bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en (1) BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 4 (BASPC 4), MEDELLÍN. y (2) BATALLÓN DE INGENIEROS DE COMBATE No. 4 GENERAL PEDRO NEL OSPINA, BELLO, ANTIOQUIA y el domicilio contractual es BOGOTÁ D.C.

Nota: el contratista queda sujeto al protocolo de entrada y salida, como el horario establecido en la unidad militar

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

El presente anexo al contrato está sujeto a las condiciones exigidas en el proceso de Concurso de Méritos CM-006-ICFE-2026 publicado en la plataforma del SECOP II